



877789

13826

2476

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
SECCION PERMISOS PRECARIOS
MGM/MLCH/GNS

107306
16653
16151

Otorga permiso precario a Ediciones Financieras S.A.

SECCIÓN 1^a N° 3998

LAS CONDES, 18 NOV 2025

OFICINA
DE
PARTES

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°69/P2025 del 15 de enero 2025, que establece la subrogancia al cargo de Administrador Municipal.

CONSIDERANDO

1. Ediciones Financieras S.A., Rut N°96.539.380-3, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20,21,22,30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Detalle solicitud permiso precario de fecha 22 de octubre 2025, solicitando la ocupación de espacio público.
3. Carta de 2 Apoderados Tipo A, solicitando el espacio público y autorizando al Gerente General Sr. Luis Browne Monckeberg a gestionar el permiso.
4. Reducción parcial a Escritura Pública Acta Sesión de Directorio Número Tres Ediciones Financieras S.A., de fecha 29 de mayo 2023.
5. Mail de fecha 15 de octubre 2025, detallando la publicidad y sus metros cuadrados a instalar.
6. Layout de los espacios a utilizar.



DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a Ediciones Financieras S.A., RUT N°96.539.380-3, representada por José Tomás Santa María Cuevas, cédula de identidad N° [REDACTED] y Luis Hernán Browne Monckeberg, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en Badajoz N°45 oficina 1001, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, para ocupar un espacio aproximado de 700 metros cuadrados y de 194 metros cuadrados de publicidad, en el Parque Juan Pablo II, para realizar la actividad, "DF MAS Pitch 2025".

2. El presente permiso se otorga para los días 02 al 05 de diciembre 2025, ambas fechas inclusive, según detalle:

Montaje : 02 y 03 de diciembre desde las 09:00 hrs. en adelante

Desarrollo de la actividad: 04 de diciembre de 15:00 a 22:00 hrs.

Desmontaje: 05 de diciembre de 09:00 a 13:00 hrs.

3. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

4. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios constatadas por el Supervisor Municipal.

5. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:

5.1 Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la Dirección de Obras Municipales si requiere el permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.

5.2 Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad.

5.3 Realizar la actividad, cuidando en todo momento de no emitir ruidos molestos o que perturben la tranquilidad del vecindario.

5.4 Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.

5.5 Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.

5.6 Velar por el cuidado del entorno y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el lugar.

5.7 Mantener el orden, buen comportamiento del público y la seguridad, durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños.

5.8. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección del lugar, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en del lugar.

- 5.9. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el lugar, dejándolo limpio y libre de escombros y basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
6. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización del evento serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.
7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 Nº8 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1^a Nº1338 de fecha 05 abril 2024, el beneficiario, ya individualizado, deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público, la suma equivalente a **UTM 0,6222** y por concepto de publicidad de acuerdo a lo establecido en el Art. 13 Nº1 letra a) de dicha Ordenanza, la suma equivalente a **UTM 53,4578**. Dicho pago deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días de la dictación del Decreto en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes.
8. Al término de la actividad, deberá verificar que el espacio otorgado se encuentre en las condiciones en que fue entregado, haciendo un acta de recepción conforme que deberá ser firmada y entregada al Supervisor Municipal. Si se hubieran producido daños, informarlos para que se hagan responsables de su reparación o hacer efectivas las garantías que hubiere.
9. Corresponderá al **DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES** supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.
10. Notifíquese al interesado por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

ADMINISTRADORA MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Administrador Municipal
Dirección de Control
Dirección de Parques y Jardines
Dirección de Seguridad Pública
Departamento de Relaciones Públicas y Prensa
Secretaría Comunal de Planificación
Tesorería
Oficina de Partes